

Dr. Leslic Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro



ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INVERSIONES PESQUERA ABRICMAR CÍA. LTDA.

CAPITAL:\$.1.000,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de Agosto del año dos mil tres, ante mí,

DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,

Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen los Señores INGENIERO MARCO VINICIO BRITO SÁNCHEZ, de estado civil casado, JOSÉ VINICIO AGUIRRE, de estado civil casado, INGENIERO JACKSON ENRIQUE MARTÍNEZ NAGUA, de estado civil casado e INGENIERO GINO ANTONIO CUEVA MOSQUERA, de estado civil casado.- Los señores

comparecientes, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de

CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INVERSIONES PESQUERA ABRICMAR CÍA. LTDA., para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación.-

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

Dr. Leslic Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 cargo, sírvase autorizar en el que conste el Contrato Social y el
2 estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada
3 denominada INVERSIONES PESQUERA" ABRICMAR" Cía. Ltda. al
4 tenor de las siguientes cláusulas y consideraciones:-----

5 - **PRIMERA:- CONTRATO DE SOCIEDAD:-** Por medio de este
6 instrumento, los suscritos señores: Ing. Marco Vinicio Brito
7 Sánchez, José Vinicio Aguirre, Ing. Jackson Enrique Martínez
8 Nagua e Ing. Gino Antonio Cueva Mosquera, todos por sus
9 propios derechos, de estados civil casados, de nacionalidades
10 ecuatoriana, capaces para contratar y ejercer el comercio,
11 domiciliados en esta ciudad de Machala, decidimos unir
12 voluntariamente nuestros capitales y formar una Compañía de
13 Responsabilidad Limitada para realizar operaciones mercantiles y
14 dividirnos las utilidades y beneficios que de la misma
15 provengan; la sociedad que ahora se forma se regirá por la
Leyes de la República y en especial por la Ley de Compañías y el
siguiente Estatuto que integra este contrato.-----

**SEGUNDA:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
INVERSIONES PESQUERA ABRICMAR CIA. LTDA.-----**

-----CAPITULO PRIMERO-----

21 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-----**

22 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía
23 que se constituye se denominan: INVERSIONES
24 PESQUERA ABRICMAR CIA. LTDA, tendrá una
25 duración de cincuenta años a partir de la
26 inscripción en el Registro Mercantil y su domicilio será

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor ~~-dos-~~
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 en este Cantón de Machala, pudiendo abrir sucursales o
2 agencias en cualquier parte del país, cuando así lo requiera .---

3 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La finalidad de la
4 Compañía será dedicarse a la:-----

5 a).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
6 especializado y personal en general, a terceros, sean éstos
7 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
8 contratos civiles y o mercantiles, en la realización de faenas
9 agrícolas de cualquier tipo, y que comience desde los sembríos
10 hasta su cosecha y comercialización (exportación), incluyendo
11 que a los mismos se los puede comercializar en su estado natural
12 o elaborados. -----

13 b).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
14 especializado y personal en general, a terceros, sean éstos
15 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
16 contratos civiles y o mercantiles, en la realización de faenas
17 ganaderas de cualquier tipo de ganado, y que comience desde la
18 adquisición del ganado hasta su reproducción y comercialización
19 a nivel nacional o internacional (exportación), sea en la venta de
20 ganado en pie o faenado y sus derivados, como son los lacteos,
21 los mismos se los puede comercializar en su estado natural o
22 elaborados. -----

23 c).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
24 especializado y personal en general, a terceros, sean éstos
25 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
26 contratos civiles y o mercantiles; o directamente mediante la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 producción en la realización de faenas pesqueras de cualquier
2 tipo, en todas sus fases, incluyendo la extracción y captura, el
3 procesamiento y transformación de productos del mar y su
4 comercialización a nivel nacional o internacional (exportación),
5 sea en su estado natural o elaborados. Para ello podrá comprar
6 bienes muebles e inmuebles o arrendarlos sean a personas
7 naturales o jurídicas.-----

8 d).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
9 especializado y personal en general, a terceros, sean éstas
10 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
11 contratos civiles y o mercantiles; o directamente, en la
12 producción y comercialización de Larvas de Camarón en
13 laboratorios, ya sea nauplios salvaje o de maduración, la
14 producción y comercialización interna y externa de nauplios en
15 maduración, para ello podrá adquirir bienes muebles o inmuebles
16 (Laboratorios) o Arrendarlos.-----

17 e).- La asistencia técnica y prestación de servicios con personal
18 especializado y personal en general, a terceros, sean éstas
19 personas naturales o jurídicas, mediante la suscripción de
20 contratos civiles y o mercantiles; o directamente, en la
21 producción y comercialización de Camarón, la producción y
22 comercialización interna y externa, para ello podrá adquirir
23 bienes muebles o inmuebles (Piscinas Camaroneras) o
24 Arrendarlas.-----

25 f).- La prestación de servicios portuarios y navieros, ya en la
26 carga y descarga de mercadería de cualquier tipo.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro
Ecuador

1 g).- Al servicio de mantenimiento, limpieza y reparación de
2 máquinas industriales.-----

3 h).- La Importación, exportación distribución y venta de artículos
4 para el hogar en línea blanca, electrodomésticos, como equipos
5 de sonido, televisores, refrigeradoras, lavadoras, secadoras,
6 aires acondicionados, equipos de calefacción, accesorios para
7 vehículos, radios cassette, C.D. Players, o de sus partes para
8 su ensamblaje;-----

9 i).- La Importación, Exportación y comercialización de
10 maquinarias industriales y agrícolas, vehículos, camiones,
11 tractores, neumáticos y sus respectivos repuestos y accesorios; o
12 de sus partes para su ensamblaje;-----

j).- la importación, exportación, elaboración y comercialización de
abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos agrícolas
y pesqueros en general;-----

k).- La explotación minera, agrícola, y pecuaria, pudiendo
17 adquirir, arrendar y permutar predios urbanos y rurales para tal
18 efecto;-----

19 l).- La importación y comercialización de equipos, repuestos y
20 accesorios, insumos y suministros necesarios para el sector
21 pesquero, camaronero, minero, agrícola, ganadero, avícola,
22 apícola e industrial;-----

23 m.- La Comercialización, industrialización importación y
24 exportación de instrumentos médicos, productos químicos y
25 farmacéuticos;-----


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

- 1 n).- Importación, Exportación y Comercialización de textiles y sus
2 derivados;-----
- 3 ñ).- La compra, venta, fabricación y comercialización de artículos
4 de cuero, madera, juguetes, artesanías, cerámicas, pintura y sus
5 respectivos derivados;-----
- 6 o).- La Importación, Exportación y Comercialización de bebidas
7 alcohólicas, gaseosas, jugos;-----
- 8 p).- La importación y comercialización de toda clase de
9 artículos de ferretería, electrónicos, telefónicos, sistemas
10 de computo y sus accesorios, industriales, artesanales y
11 materiales para la construcción;-----
- 12 q).- La importación y comercialización de equipos de radios,
13 teléfonos celulares y de comunicación, equipos de informática y
14 otros equipos que permitan el desarrollo agrícola, pesquero,
15 camaronero, industrial, minero, o de sus partes para su
16 ensamblaje;-----
- 17 r).- la compra, venta y permuta de bienes raíces, alquiler de los
18 mismos, sean estos predios urbanos o rurales;-----
- 19 s).- la realización de operaciones de mandato, comisión, agencias
20 y representaciones de todo lo mencionado en los literales
21 anteriores;-----
- 22 Para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar actos y
23 contratos civiles y mercantiles o de cualquier naturaleza
24 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
25 el giro o fin social de la Compañía que se constituye por esta

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro, Ecuador.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor -cuatro-
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 Escritura Pública.-----

2 **CAPITULO SEGUNDO**-----

3 **DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO,**
4 **DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL**
5 **AUMENTO DE CAPITAL.**-----

6 **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
7 de la Compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS
8 divididos en Un Mil Participaciones de UN DÓLAR CADA UNA (
9 \$ 1.00), las mismas que se encuentran íntegramente
10 suscritas y pagadas en el cien por ciento (100%), en numerario
11 y de contado.-----

12 **ARTICULO QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS**
13 **PARTICIPACIONES:-** Las participaciones que tiene el socio de
14 esta Compañía son transferibles entre vivos y transmisibles por
15 herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de
16 la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento
17 unánime del capital social, estando a lo dispuesto en el artículo
18 ciento trece de la Ley de Compañías.-----

19 **ARTICULO SEXTO:- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Si se
20 acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho
21 preferente para suscribirlo de acuerdo a sus aportes sociales y
22 no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el
23 capital si ello implicare la devolución a los socios de la parte de
24 las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
25 exclusión del socio prevista la liquidación de su aporte.-----

26 -----**CAPITULO TERCERO**-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

1 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**-----

2 **ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**

3 **COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
4 General de Socios y la Administración correrá a cargo del
5 Presidente y Gerente General.-----

6 **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

7 La Junta General, formada por los Socios legalmente convocados
8 y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía. La Junta
9 General, tendrá todas las atribuciones y facultades que confiere
10 la Ley de Compañías y en especial su artículo Ciento Dieciocho,
11 con excepción de aquellas que por estos Estatutos se confiere a
12 otros funcionarios de la Compañía.-----

13 **ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUM Y**

14 **MAYORIA.-** La Junta General estará válidamente constituida
15 para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por
16 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deba

llevarse a cabo la reunión, mediante comunicación escrita
dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la cuál el socio
notificado dejará constancia de haberla recibido, o mediante la
comunicación por una sola vez de la convocatoria, en uno de los
periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la
22 Compañía, con el mismo plazo de anticipación. La Junta General
23 así convocada se considerará válidamente constituida para
24 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
25 representan más de la mitad del capital social, en segunda
26 convocatoria se reunirán y se entenderá válidamente constituida

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 con el número de socios presentes, debiendo expresarse estas
2 circunstancias en la referida convocatoria.-----

3 La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta
4 de votos concurrentes de acuerdo al capital que representen,
5 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las
6 presentes estipulaciones.-----

7 **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las
8 Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, se
9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-----

10 **LAS ORDINARIAS,** se reunirán por lo menos una sola vez al
11 año dentro de los tres primeros meses posteriores al ejercicio
12 económico.-----

13 **LAS EXTRAORDINARIAS,** en cualquier época en que fueren
14 convocadas por el Gerente General o el Presidente. No obstante
15 los socios que representen el diez por ciento del capital social,
16 podrá ejercer el derecho que les confiere la Ley de Compañías en
17 los artículos ciento catorce literal i) y ciento veinte. Las Juntas

18 Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y
19 en cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán
20 convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar
21 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
22 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
24 de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta y se
25 estará a los dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de
26 Compañías.- Las Actas de las Juntas Generales serán llevadas en

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 hojas móviles escritas a máquina o redactas en computación e
2 impresas, en anverso y reverso, foliadas, con numeración
3 continuadas sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario
4 y presidente de la Junta.-----

5 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
6 representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
7 tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos
8 los asuntos relacionados con el objeto social, en operaciones
9 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
10 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.-
11 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
12 del Gerente General, el Presidente asumirá la representación
13 legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que
14 los presentes Estatutos prescriben.-----

15 -----**CAPITULO CUARTO**-----

16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA DIRECCION.-** Las
17 Juntas Generales de socios serán dirigidas por el Presidente o
18 por quién estuviere haciendo sus veces, o cuando falta este
19 funcionario, por un socio elegido por la misma para el efecto.-

20 En la Junta General el Gerente General de la Compañía hará las
21 veces de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como
22 Ad-Hoc el Socio que para el efecto fuere designado por la Junta
23 General.-----

24 **ARTICULO DECIMO TERCERO DEL PRESIDENTE.-** El
25 Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la
26 misma, será nombrado por un periodo de Cinco Años por

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 la Junta General, sin perjuicio de ser reelegido
2 indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y
3 deberes:-----

4 a).- Presidir las reuniones de la Junta General de Socios y
5 controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
6 misma;-----

7 b).- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de
8 falta o ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y
9 en este último supuesto, hasta que la Junta General provea una
10 nueva designación; y,-----

11 c).- Las demás que confiere la Ley de Compañías y los presentes
12 Estatutos.-----

13 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

14 Gerente General de la Compañía podrá ser o no ser socio de la
15 misma. Será nombrado por un periodo de Cinco Años, pudiendo
16 ser reelegido indefinidamente. Es la máxima autoridad ejecutiva
17 en la representación y administración de los negocios sociales, y
18 tendrá la s siguientes atribuciones y deberes, además e las
19 previstas en la Ley de Compañías:-----

20 a).- Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente
21 a la Compañía y obligar libremente en todos los actos, contratos
22 y más negocios que se celebraren;-----

23 b).- Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de
24 Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes
25 conjuntamente con el Presidente;-----

26 c).- Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 el Presidente,-----

2 d).- Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la
3 Compañía, en debida forma;-----

4 f).- En el caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el
5 Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará
6 a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de la Compañía; y, --

7 g).- En fin tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas
8 que lo prohíba o limite la Ley de Compañías y los presentes
9 Estatutos.-----

10 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.**-----

11 **ARTICULO DECIMO QUINTO: FISCALIZACION.-** En
12 cualquier momento que lo juzgue necesario La Junta
13 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
14 administrativa de la Compañía, por lo cual podrá adoptar la
15 resoluciones y designar la persona o personas que considere
16 convenientes, a las que le señalará sus atribuciones y
17 deberes.-----

18 -----**CAPITULO SEXTO**-----

19 **TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.**---

20 **ARTICULO DECIMO SEXTO: SUSCRIPCION E INTEGRACION**

21 **DEL CAPITAL:-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito
22 íntegramente por los socios y pagado de la siguiente manera: El
23 socio señor Ing. Marco Vinicio Brito Sánchez ha suscrito
24 Trescientas Diecisiete participaciones de Un Dólar cada una y
25 pagado por ellas Trescientos Diecisiete Dólares Americanos, lo
26 que constituye el Cien por Ciento de su Aportación, pagado

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Público Quinto



-siete-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506087

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PINO GONZAGA GUIDO JOSE

Fecha Reservación: 03/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INVERSIONES PESQUERA ABRICMAR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leclia María Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO
Calle Bolívar y 10 de Agosto
Teléfono: 22510000


NEGKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

D.G.T. de: Que lo presente es copia
seña es igual a la original.
Machala, 06 de Agosto de 2003
Dr. Leclia María Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE US\$ 60.000
DE ASES (US\$ 1.000.00) QUE CORRESPONDE A LA RECONSTITUCION DEL CAPITAL
EN DEPÓSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

INVERSIONES PESQUERA ABRICRIAR C.A. S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS:

BRITO SANCHEZ MARCO VINICIO	317.00
ACERRE REYES JOSE VINICIO	316.00
MARTINEZ MACUAY JACKSON ENRIQUE	317.00
QUEVA MOSQUERA GILIO ANTONIO	50.00

TOTAL US\$ 1.000.00

ESTE DEPÓSITO DE NO SER RETIRADO SI NO DESPUES DE TREINTA DIAS (30
DIAS) DEVEGUARÁ EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA
DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI
ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O
APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA
UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS
EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O
RECONSTITUIDA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL
ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SE POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O
RECONSTITUCION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS
PERSONAS QUE CONSTAN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL
REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA
AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE
BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 29 DE JULIO DEL 2003

VERBAMENTE,

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Signature]
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Signature]
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

D. Y. V. E.: Que la presente xerox

copio es igual a su original.

Machala, a 01 de Agosto del 2003

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala, El Oro - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MIL 000.00 DOLARES (US\$ 1.000.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

INVERSIONES PESQUERA ABRICMAR CIA. LTDA.

NOMBRES Y APELLIDOS:

ABRITO SANCHEZ MARCO VINICIO	347.00
AGUIRRE REYES JOSE VINICIO	346.00
MARTINEZ NAGUA JACKSON ENRIQUE	317.00
CUEVA MOSQUERA GINO ANTONIO	50.00
TOTAL	US\$ 1.000.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDA O RECONSTITUIDA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O RECONSTITUCION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTAN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 29 DE JULIO DEL 2003

ATENCIÓN:
BANCO DEL AUSTRO S. A.

Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

D. C. Y F. E.: Que la presente copia es igual a su original
Machala, 29 de Julio del 2003

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO

BANCO DEL AUSTRO S. A.

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA



Nº 070503

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO

Machala

07031020

-nueve-

ECUATORIAN***** V33431222

CASADO IRENE ALEXANDRA SORIA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE ACUIRRE

MERCEDES REYES

MACHALA 29/07/97

2976772009

FORMA No. 3435654

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERRACION

0230798

CIUDADANIA No. 1100020227

AGUIRRE REYES JOSE VINICIO

11 JUNIO 1.960

LOJA/CALVAS/CARIANAGA

02 1 015 00425

LOJA/CALVAS 60

CARIANAGA 60

Firma: *Thomas Guzman*

Dr. Leella Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala El Oro Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala El Oro Ecuador

ECUATORIAN***** V4444V2244

CASADO LUCIA DIAZ NOSQUERA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

ENRIQUE MARTINEZ

CELINA MAGUA

MACHALA 4-08-95

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA 070208442-7

MARTINEZ MAGUA JACKSON ENRIQUE

04 MAYO 1.966

EL ORO/PINAS/PINAS

08 010 00512

EL ORO/ PINAS

PINAS 66

Firma: *Jackson Martinez*

ECUATORIAN***** V4444V2244

CASADO LUCIA DIAZ NOSQUERA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

ENRIQUE MARTINEZ

CELINA MAGUA

MACHALA 4-08-95

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

0913821

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0097-081
170721341-7

CUEVA MOSQUERA GINO ANTONIO
MACHALA

EL ORO
MACHALA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEEULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170721341-7

CUEVA MOSQUERA GINO ANTONIO

19 ABRIL 1943

EL ORO/MACHALA/MACHALA

EL ORO/MACHALA

MACHALA 75

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SE CANCELÓ EL DERECHO Y CUMPLIÓ

DE 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS LOS

TRANSPUESTOS PUBLICOS

EQUATORIANA

3210070

JENNY A GUARANDA J

SUPERIOR

VICENTE L. GARCIA

MACHALA

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO

DESTRABAR SIN CAUSA LA JUNTA

SE RANCONADO DE CONCIENCIA

[Signature]

CERTIFICADO DE PRESENTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

No. 1101309

VALIDO POR 60 DIAS

ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Aguirre Reyes Jose Vinicio
Apellidos y Nombre

170075327-4
Cédula de Ciudadanía

Machala
Cantón

Provincia
Machala
Parroquia

CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

0189-241
070208442-7

MARTINEZ NAGUA JACKSON ENRIQU

EL ORO
MACHALA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000

CERTIFICADO DE VOTACION

0703192975
CEDULA

MARCO VINICIO

MACHALA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leolia Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Dr. Leolia Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

33301

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor - diez-
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 en numerario; El socio señor José Vinicio Aguirre ha suscrito
2 Trescientas Dieciséis participaciones de Un Dólar cada una y
3 pagado por ellas Trescientos Dieciséis Dólares Americanos, lo
4 que constituye el Cien por Ciento de su Aportación, pagado en
5 numerario; El socio señor Ing. Jackson Enrique Martínez Nagua
6 ha suscrito Trescientas Diecisiete participaciones de Un Dólar
7 cada una y pagado por ellas Trescientos Diecisiete Dólares, lo
8 que constituye el Cien por Ciento de su Aportación, pagado en
9 numerario; y, el socio Ing. Gino Antonio Cueva Mosquera ha
10 suscrito Cincuenta Participaciones de Un Dólar cada una y
11 pagado por ellas Cincuenta Dólares Americanos, lo que
12 constituye el Cien Por ciento de su aportación; dando en su
13 totalidad Un Mil Participaciones de Un Dólar cada Una, lo que
14 constituye el Cien por Ciento del capital social de la Compañía,
15 conforme consta del certificado bancario que se agrega al final
16 de este documento.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor, S.
NOTARIO PUBLICO / QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION DE LAS**
18 **UTILIDADES.-** Las Utilidades realizadas en la Compañía se
19 liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada Año.-----

20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES Y**
21 **FONDOS DE RESERVA.-** Las utilidades se distribuirán una vez
22 al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo
23 con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General.
24 Se formará un Fondo de Reserva, hasta que éste alcance por lo
25 menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 Compañía segregará en cada anualidad de dichas utilidades un
2 cinco por ciento para este objeto.-----

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y**

4 **LIQUIDACION.-** esta Compañía se disolverá por las causas
5 establecidas por la Ley y por el acuerdo unánime de los socios
6 tomando en Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías para lo relativo a su liquidación.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los

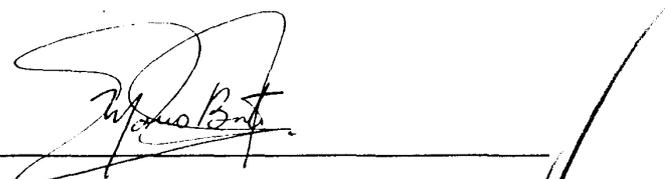
9 socios unánimemente autorizan al Abogado Guido José Pino
10 Gonzaga, para que a su nombre y representación, realice todas
11 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
12 Instrumento.-----

13 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
14 estilo para la plena validez de este Instrumento Público. ABG.

GUIDO PINO GONZAGA, Registro número trescientos ochenta
y cinco. Colegio de Abogados de El Oro.-----

Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual doy fe.-----

23

24
25
26 

27 Ing. Marco Vinicio Brito Sánchez

28 C.I.No.0703102673

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

-once-

1 guen la firmas.-

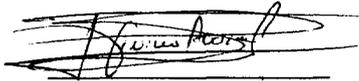
2

3

4

5

6



7 José Vinicio Aguirre

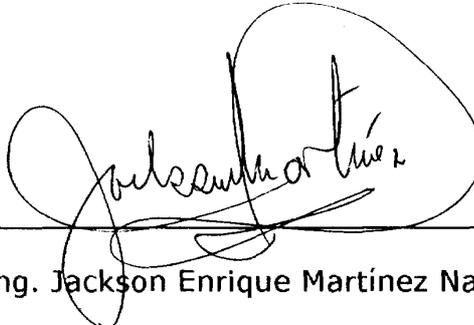
8 C.I.No.110075327-4

9

10

11

12



13 Ing. Jackson Enrique Martínez Nagua

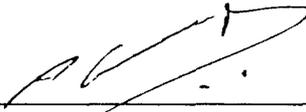
14 C.I.No. 070208442-7

15

16

17

18



19 Ing. Gino Antonio Cueva Mosquera

20 C.I.No.170721341-7

21

22

23

24

25

26

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer Testimonio en fotocopia que es igual a su original en doce fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 03. M. DIC. 0237 del doce de Noviembre del dos mil tres, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la Constitución de la Compañía Inversiones Pesquera Abricmar Cia. Ltda., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala 21 de Noviembre del 2003


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC.0237, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Noviembre del 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 175 y anotada en el Repertorio bajo el No. 383.- Machala, a ocho de Marzo del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Marzo del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **INVERSIONES PESQUERA ABRICMAR CIA. LTDA..-**
Machala, a ocho de Marzo del dos mil cuatro.- El
Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA